

DIARIO



DE REUS

DE AVISOS

Y NOTICIAS

FUNDADO EN 1859

Número suelto 5 céntimos

Redacción y Administración: Plaza de la Constitución.—Teléfono 34
CORRESPONSAL en París M. Lorette, Rue Caumartin, 61

Número atrasado 10 céntimos

FARMACIA

12 AÑOS

de continuadas curaciones y de una aceptación general, son las mejores pruebas para demostrar que el

SERRA

Jarabe Serra

es el mejor remedio para combatir, por crónica y rebelde que sea, toda clase de

TOS

LA QUE PAGA
MAS CONTRIBUCION
DE LA
provincia.

CONFITES

CARPA

Único remedio seguro que en 12 horas cura la

20.000

trascos vendidos la anterior temporada y la fama que han alcanzado, es un éxito que ningún otro remedio ha podido conseguir. No contienen opio ni morfina.

TOS

Depósito general: **Gran Farmacia CARPA**

Plaza Prim número 1 y arrabal Santa Ana, 2

La primera y única de esta ciudad que sus productos han sido premiados en varias Exposiciones con Medalla de oro y diploma de honor

Medalla de oro y diploma de honor

El Non Plus Ultra — Gran Bazar de Sastrería de Esteban Baiges

REUS - Portal de Jesús, número 1. - REUS

TEMPORADA DE INVIERNO DE 1900

Tengo el gusto de participar a mi numerosa clientela y al público en general, haber recibido un gran surtido en géneros del país y extranjeros para la presente temporada, pudiendo ofrecer trajes, paraguas y mantas de viaje a los limitadísimos precios siguientes: Capas al'a novedad desde 15 pesetas a 100.—Traje lana para caballero desde 15 pesetas.—id. estambre en negro y azul desde 25 id.—id. Ghivot desde 20 id.—id. Vicuña en negro y azul desde 20 id.—Mantas de viaje desde 5 id.—Paraguas alta novedad desde 225, interesa visitar esta casa para convencerse que es la que vende mas barato de Reus. ♦ PORTAL DE JESUS, 1.—REUS

LIBROS TALONARIOS
DE 25, 50 Y 100 HOJAS PARA LA
LOTERIA DE NAVIDAD
IMPRENTA FERRANDO
PLAZA CONSTITUCION

El Fotógrafo **TORRES**
SE HA TRASLADADO A LA
CALLE CASTELAR, 28
Se retrata todos los días

Relojería y Óptica

DE **Francisco Guasch**

REUS. calle de Monterols, núm. 40 REUS

Para saber la hora fija pedid los relojes marca «Longines» y «Cor-tebert» asegurados por dos años. También se aseguran las demás clases en áncoras y cilindros, relojes de pared, despertadores y compos-turas a precios muy reducidos.
Variado surtido en anteojos y lentes con cristales de clase superior y legítimos de reca, gemelos de teatro, niveles, termómetros, higrómetros, pesa legías, pesa jarabes, pesa licores, pesa vinos, pesa leche etc. Se hacen compos-turas.

RELOJES

de bolsillo a 7 ptas. y Despertadores desde 4'50 ptas. Relojes pared. No-vedad en cadenas. Compos-turas de todas clases. R. PERPIÑA Mayor, 24.-pral. Reus. Precio fijo. Ven-tas exclusivamente al contado

LA BOCHA

Gran rebaja de precios por reducción de existencias
REUS. - CARCEL, 7. - REUS

ELECTRO-MOTORES

y demás material eléctrico de la
Comp.ª General de Electricidad en Berlin.

Sucursal en Barcelona: **LEVI Y COCHERTHALER**

Unica en Reus: **JOSE POMEROL, Calle de Monterols, 36.**

Se garantizan los electro-motores con crecido rendimiento y buena marcha sin que puedan competir otros de diferentes casas del país o extranjeras llevando al mismo tiempo la ventaja que d-spues de diez horas con marcha a plena carga no pase su temperatura de cuarenta y cinco grados sobre la del ambiente. Son recomendables estos electro-motores, habiendo instalado la sucursal de Barcelona en setenta centrales de electricidad, entre ellas las principales de Madrid, Barcelona, Sevilla y muchísimas a particulares para la industria.

NOTA: En caso que por cualquier accidente imprevisto sufriera algun desperfecto los electro-motores o demás material eléctrico, la sucursal misma de Barcelona tiene taller para toda clase de reparaciones.

DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO

El ministro de Instrucción pública ha dado en el Senado el proyecto de ley regulando la concesión de derechos pasivos al magisterio.

El extracto del mismo es el siguiente: Los derechos pasivos del magisterio público de primera enseñanza continuarán rigiéndose por la ley de 16 de julio de 1887 con las modificaciones siguientes:

Los maestros, maestras y auxiliares en propiedad no podrán ser jubilados sino a su instancia después de haber cumplido 60 años; pero el gobierno podrá jubilarlos cuando hayan cumplido sesenta y cinco años. Cuando se inutilicen para el servicio activo, podrán servir los destinos por

medio de sustitutos siempre que cuen-tan más de quince años de servicios en propiedad. Estos sustitutos serán nombrados con las mismas condiciones y requisitos que los maestros, distribu-yéndose entre el maestro y el sustituto los emolumentos que correspondan al primero.

Los maestros y auxiliares sustituidos permanecerán en esta situación hasta que cumplan la edad de 60 años, en cuyo momento quedarán jubilados de hecho, sin necesidad de nueva declaración, si contaran veinte años de servicios, ó en caso contrario, hasta que los cumplan.

Las maestras jubiladas que a la vez sean viudas de maestro no podrán percibir por las dos pensiones que puedan corresponderles más de 2.000 pesetas. Y fuera de este caso nadie podrá percibir por concepto de pensiones acu-

maladas más de los dos tercios de la expresada cantidad.

Los individuos de las clases pasivas del magisterio, sufrirán en beneficio de los fondos un descuento igual al que sufran los maestros en activo servicio. Este descuento será para unos y otros el 4 por 100 del sueldo ó haber pasivo que disfruten.

Los maestros que desempeñen interinamente escuelas públicas, contribuirán al sostenimiento de los fondos pasivos con un tanto por 100 de su haber, que será desde el 10 si el haber no excede de 200 pesetas anuales, hasta el 50 si excede de 500 pesetas.

Las viudas y huérfanos de los maes-tros fallecidos sin contar veinte años de servicios, no tendrán derecho a la devolución de los descuentos; pero se les abonará una cantidad igual a una mensualidad del sueldo que percibía el

causante si los servicios no excediesen de diez años, y dos mensualidades si pasasen.

Sólo son abonables para la clasificac-ió'n los servicios prestados en propie-dad en las escuelas públicas de primera enseñanza.

A los maestros sustituidos y a los sustitutos se les abonará la mitad del tiempo que permanezcan en esta situa-ción.

Las jubilaciones continuarán ajus-tándose a los cuatro periodos de 20, 25, 30 y 35 años de servicios, y el haber pasivo que corresponderá a cada uno será de los 50, 60, 70 y 80 céntimos del sueldo mayor durante dos años.

Las viudas y huérfanos disfrutarán de una pensión equivalente a los dos tercios de la jubilación del causante. En ningún caso se decretará jubila-ción superior a 2.000 pesetas.

En el presupuesto del ministerio de Instrucción se consignará todos los años con destino al fondo de los dere-chos pasivos del magisterio, una canti-dad igual al 5 por 100 de lo que en el año anterior se haya satisfecho a estas clases.

Además de las atribuciones que la ley de 16 de julio de 1887 señala a la Junta Central, tendrá la de apremiar a las provinciales que se maestren moro-sas en el cumplimiento de los servicios que se les encomiendan.

REFORMAS DE GUERRA

Aprobadas en el Consejo de Minis-tros celebrado anteanoche, creemos muy oportuno dar a conocer las partes más salientes de las mismas.

Van incluidas en 12 proyectos de ley y las restantes se harán por decretos;

